



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021.

ACTORES: RUFINO RENDÓN ALEJO
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE AMONESTACIÓN Y REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Integrante de éste órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita notificadora auxiliar **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA AUXILIAR

MARÍA GABRIELA CASTELLANOS MARTÍNEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES
DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-39/2021.

ACTORES: RUFINO RENDÓN
ALEJO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATZALAN,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, treinta de
marzo de dos mil veintiuno.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y, vistos los mismos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 354, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz así como 40, fracción I, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con la finalidad de tener debidamente integrado el juicio ciudadano al rubro citado, **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Amonestación. Tal como se desprende del acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se requirió al Ayuntamiento de Atzalan, Veracruz, a efecto de que informara y remitiera documentación relacionada con el presente juicio, con el apercibimiento para el caso de incumplimiento, de que se le impondría una de las medidas de apremio previstas por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

No obstante, se tiene de acuerdo con las constancias que obran en autos, que el citado acuerdo fue notificado a la autoridad responsable mediante oficio número **1562/2021**, recibido el diecinueve de marzo posterior a las once horas con veintiséis minutos, por lo que el plazo